



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N°032-2024-CM-MPA

Abancay, 26 de junio del 2024



EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día jueves 26 de junio del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como punto de Agenda la propuesta del: **"Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Centro de Educación Técnica Productiva CETPRO – CAPCI E.I.R.L"**.

VISTO:

El Oficio N°17-2024-CAPCI-ABANCAY-APURIMAC, de fecha 23 de mayo del 2024, Carta N°457-2024-SG-MPA-A de fecha 29 de mayo de 2024, Informe N°251-2024/KEHR/SGJC/GGS/MPA de fecha 06 de junio de 2024, Informe N°0506-2024/MQG/GGS/MPA de fecha 10 de junio de 2024, Carta N°487-2024-SG-MPA-A de fecha 11 de junio de 2024, Opinión Legal N°271-2024-OGAJ-MPA de fecha 21 de junio de 2024, Carta N°535-2024-SG-MPA-A de fecha 24 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Estado, establece que, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades la ciencia, la técnica; las artes la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, referidos a los medios de colaboración institucional, en lo relacionado a los convenios de colaboración establecida en su numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3, establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Que, la Ley N°27972 – Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° precisa que es competencia municipal en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación "(...) 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción (...) 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de partición y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad (...); lo que concuerda con la Ley N°28044 – Ley General de Educación, cuyo artículo 3° señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, así como la universalización de la educación básica; y el literal b) de su artículo 8° establece que la equidad es un principio de la educación que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;



Que, mediante Oficio N° 17-2024-CAPCI-ABANCAY-APURIMAC de fecha 23 de mayo de 2024, el Centro de Educación Técnica Productiva CETPRO CAPCI E.I.R.L a través de su Gerente General, solicita y remite la firma de Convenio Interinstitucional;

Que, a través del Informe N° 251-2024/KEHR/SGJC/MPA, de fecha 06 de junio de 2024, la Sub Gerente de Juventud y Cultura, remite el informe de Viabilidad de Convenio, concluyendo el mencionado informe con la continuidad del trámite administrativo solicitando se derive a la Oficina de Secretaría General para el Convenio con el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA – CETPRO CAPCI E.I.R.L y la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, es necesario indicar que el objeto del "convenio de cooperación interinstitucional" es desarrollar acciones conjuntas entre el CETPRO CAPCI E.I.R.L y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en el sector educativo. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de la población en general, como estar presentes en las diferentes fechas importantes aniversarios y otros apoyando en el corte de cabello, masajes, etc. Con especial importancia a aquella población que presenta pocos recursos económicos, mediante becas, promociones y descuentos que nuestra institución ofrece, asimismo desarrollando políticas de cooperación que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento y participación de la ciudadanía en la educación a través de los diferentes convenios que nuestra institución presenta.

Que, estando a la Opinión Legal N° 271-2024-OGAJ-MPA, de fecha 21 de junio de 2024 en la cual CONCLUYE que es procedente la firma del Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Centro de Educación Técnica Productiva CETPRO CAPCI E.I.R.L., con una duración de tres (03) años, pudiendo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVI
ABANC

*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

renovarse con acuerdo de las partes. RECOMENDAR la aprobación mediante sesión de concejo municipal y proceder con las acciones administrativas correspondientes.



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de la provincia de Abancay, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, se aprobó por UNANIMIDAD la solicitud de firma de convenio interinstitucional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Propuesta del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Centro de Educación Técnica Productiva CETPRO – CAPCI E.I.R.L".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, la implementación del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE